Firmado digitalmente por MUÑIZ MIROQUEZADA Jose Alfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2021

CUT: 98081-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0990-2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 04 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 98081-2021, que contiene el procedimiento de Modificación de Licencia de uso de Agua, solicitado por el Comité de Usuarios Moroccose, del distrito y provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, representado su Presidente Elmer Quispe Rojas, identificado con DNI N° 45625208; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Firmado digitalmente por TEJADA PALOMINO Henry FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 04/10/2021

Que, de conformidad al artículo 47° de la ley acotada, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Firmado digitalmente por AMARU DE LA VEGA Andres FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 05/10/2021

Que, por su parte el artículo 56° de la citada Ley, señala que, los titulares de las licencias de uso de agua tienen derecho a solicitar la modificación de la licencia, la que según el artículo 53° de misma norma legal, se tramita conforme al procedimiento establecido en el reglamento;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 98081-2021, de fecha 22 de junio del 2021, el Comité de Usuarios Moroccose, del distrito y provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, representado su Presidente Elmer Quispe Rojas, identificado con DNI N° 45625208, solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA.AAA.XI.PA;

Que, mediante la CARTA N° 0391-2021-ANA-AAA.PA., de fecha 15 de julio del 2021, notificada el 19 del mismo mes y año, se ha requerido al administrado, bajo apercibimiento de desestimarse su solicitud en caso de incumplimiento, para que subsane las siguientes observaciones:

a) Deberá de presentar un Acta de renuncia a la fuente de agua denominada Manantial Carlos Romeruyocc y que esta sea aprobada por todos los usuarios de Riego, así mismo deberá de ser precisada la conclusión del objeto para el que fue otorgado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B55F6069

Firmado digitalmente por MUÑIZ MIROQUEZADA Jose Alfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/10/2021

b) Deberá solicitar la Modificación de la Licencia de Uso de Agua Otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0859-2016-ANA/AAA-XI.PA justificándose que dicha fuente de agua será cedida para el Uso poblacional del Centro Poblado de Soccñacancha.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0046-2021-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 27 de agosto del 2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, se debe desestimar la solicitud del administrado, en vista que no ha levantado las observaciones realizadas mediante en la CARTA N° 0391-2021-ANA-AAA.PA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Modificación de Licencia de Uso de Agua contenida en la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA.AAA.XI.PA., solicitada por el **COMITÉ DE USUARIOS MOROCCOSE**, del distrito y provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, en merito a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución al Comité de Usuarios Moroccose, del distrito y provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente por TEJADA PALOMINO Henry FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 04/10/2021

Firmado digitalmente por AMARU DE LA VEGA Andres FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 05/10/2021

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B55F6069